



**CASA DEL PROFESOR UNIVERSITARIO UNET
(CPU-UNET) ASOCIACION DE PROFESORES UNET
(APUNET) RIF: J-09003120-0**



**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE NORMAS DE LA CASA DEL PROFESOR
UNIVERSITARIO UNET (CPU-UNET)**

**JUNTA DIRECTIVA DE LA APUNET
2016-2018**

PRESIDENTE:	PROF. PEDRO J. MORALES R.
PRIMER VICEPRESIDENTE:	PROF. FERNANDO GONZALEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE:	PROF. GILBERTO PAREDES
SECRETARIA:	PROF. BLANCA GUILLÉN
TESORERO:	PROF. EDUARDO GIL
PRIMER VOCAL:	PROF. EDWIN HERNÁNDEZ
SEGUNDO VOCAL:	PROF. LUZ ANGELA CAÑAS

**JUNTA COORDINADORA DE LA CASA DEL PROFESOR UNIVERSITARIO UNET
(CPU-UNET)
2016-2018**

COORDINADOR GENERAL:	PROF. RAMIRO MORENO
SECRETARIO:	PROF. DIOVIC CONTRERAS
TESORERO:	PROF. RICHARD FIGUEREDO
PRIMER VOCAL:	PROF. GILBERTO PAREDES
SEGUNDO VOCAL:	PROF. GERSON BARAZARTE

DEFINICIONES

CPU-UNET. Casa del Profesor Universitario de la UNET.

MIEMBRO. Identifica a los miembros de la APUNET que se han afiliado a la CPU-UNET.

AFILIADO. Identifica a los cónyuges, concubinos, viudos e hijos de los miembros.

INVITADO. Identifica a cualquier persona que acude a la CPU-UNET acompañado de algún Miembro o Afiliado.

VISITANTE. Identifica a cualquier persona que sin poseer ninguna filiación con Miembros y/o Afiliados acude a la CPU-UNET por cuenta propia.

TERCEROS. Identifica a aquellas personas o instituciones que no poseen ninguna filiación con Miembros y/o Afiliados de la CPU-UNET interesados en realizar eventos en los locales de la CPU-UNET.

CONTRATANTE. Identifica a los Miembros o Terceros a quienes se le ha cedido en calidad de préstamo de uso un local de la CPU-UNET para la realización de eventos sociales, culturales, recreativos o especiales.

CUOTA DE MANTENIMIENTO. Se refiere al pago por mantenimiento que deberá realizar el contratante por el local o instalación que le ha sido concedido en préstamo de uso.

LOCALES E INSTALACIONES. Se entienden como locales e instalaciones de la CPU-UNET, a los efectos de las presentes Normas, las siguientes áreas:

1. Salones: Orquídea, Primavera, Pradera y Bermeja.
2. Auditorio Paramillo.
3. Kioscos La Tuquerena y la Morusca.
4. Parrillero Central La Blanca.
5. Oficina Sede y Recepción.
6. Cancha de bolas criollas.
7. Cancha de usos múltiples.
8. Piscinas.
9. Salón de Pool y Billar.
10. Salón de Tenis de Mesa.
11. Baños, jardines, pasillos, depósitos y áreas comunes.

<p>ARTÍCULO 1º: El Centro Recreativo Casa del Profesor de la UNET (CERCPU), es un órgano descentralizado de la APUNET con estructura propia y gestión delegada, en un todo de acuerdo con los Estatutos de la APUNET, cuyo fin es el de garantizar el fomento de las actividades socioculturales y recreativas en función del bienestar psicosocial del profesor y su familia.</p>	<p>ARTÍCULO 1º: La Casa del Profesor Universitario UNET (CPU-UNET), es un órgano descentralizado de la APUNET con estructura propia y gestión delegada, en un todo de acuerdo con los Estatutos de la APUNET, cuyo fin es el de garantizar el fomento de las actividades socioculturales y recreativas en función del bienestar psicosocial del profesor y su familia.</p>
<p>ARTÍCULO 2º: El CERCPU tiene su domicilio en el Municipio San Cristóbal, del Estado Táchira, pero podrá tener instalaciones, áreas, dependencias u oficinas en otros lugares del territorio nacional. Su sede principal está ubicada en sus actuales instalaciones, en el Campus Universitario de la UNET, según Comodato aprobado por el Consejo Universitario en sesión No.045/2000 de fecha 10 de Octubre de 2000 y la Cláusula 109 del Acta Convenio UNET-APUNET vigente.</p>	<p>ARTÍCULO 2º: La CPU-UNET tiene su domicilio en el Municipio San Cristóbal, del Estado Táchira, pero podrá tener instalaciones, áreas, dependencias u oficinas en otros lugares del territorio nacional. Su sede principal está ubicada en sus actuales instalaciones, en el Campus Universitario de la UNET, según Comodato aprobado por el Consejo Universitario en sesión No.045/2000 de fecha 10 de Octubre de 2000 y la Cláusula 109 del Acta Convenio UNET-APUNET vigente.</p>
<p>ARTÍCULO 3º: El CERCPU tiene por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Fomentar las actividades socioculturales, deportivas, recreacionales, y de esparcimiento de sus miembros, además de facilitar la realización de otras actividades de naturaleza universitaria. b.- Promover las relaciones con otras instituciones similares en el ámbito regional, nacional e internacional, en atención al cumplimiento de sus fines y objetivos. c.- Incentivar actividades que contribuyan al desarrollo integral de sus miembros con el propósito de elevar su condición física, moral, intelectual, estética, social y cultural, enmarcado, todo esto, dentro de un ambiente de convivencia y solidaridad, sin distinciones de credo, raza, nacionalidad, edad, sexo o condición social. d.- Contribuir a preservar la familia como base fundamental de la sociedad. 	<p>ARTÍCULO 3º: La CPU-UNET tiene por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Fomentar las actividades socioculturales, deportivas, recreacionales, y de esparcimiento de sus miembros, además de facilitar la realización de otras actividades de naturaleza universitaria. b. Promover las relaciones con otras instituciones similares en el ámbito regional, nacional e internacional, en atención al cumplimiento de sus fines y objetivos. c. Incentivar actividades que contribuyan al desarrollo integral de sus miembros con el propósito de elevar su condición física, moral, intelectual, estética, social y cultural, enmarcado, todo esto, dentro de un ambiente de convivencia y solidaridad, sin distinciones de credo, raza, nacionalidad, edad, sexo o condición social. d. Contribuir a preservar la familia como base fundamental de la sociedad.

<p>e.- Realizar actos que propendan al enaltecimiento y engrandecimiento de la UNET, la APUNET y el CPU-UNET.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. Para la prosecución y logro de su objeto, el CERCPU está capacitado para realizar, por sí o por intermedio de terceras personas, todos los actos y actividades lícitas de cualquier naturaleza, sean civiles, mercantiles, laborales o culturales, deportivos o recreacionales, que sean necesarios o convenientes para tal propósito, sin mas limitaciones que aquellas derivadas de estas Normas, de los Estatutos de la APUNET, demás reglamentos y normativas y, de la legislación, aplicables a la materia.</p>	<p>e. Realizar actos que propendan al enaltecimiento y engrandecimiento de la UNET, la APUNET y la CPU-UNET.</p>
<p>ARTÍCULO 4º: Las Instalaciones del CERCPU son patrimonio de la APUNET y está constituido por las edificaciones, instalaciones, construcciones, adherencias, mejoras y bienhechurías que conforman en un todo indivisible del CERCPU, según planos actualizados los cuales se anexan a las presentes Normas, así como también los equipos, máquinas, mobiliario, y su dotación en general.</p>	<p>ARTÍCULO 4º: Las Instalaciones de la CPU-UNET son patrimonio de la APUNET y están constituidas por las edificaciones, instalaciones, construcciones, adherencias, mejoras y bienhechurías que conforman en un todo indivisible la CPU-UNET, según planos actualizados los cuales se anexan a las presentes Normas, así como también los equipos, máquinas, mobiliario, y su dotación en general.</p>
<p>ARTÍCULO 5º: La duración del CERCPU es la misma de la APUNET, sin que la incapacidad, insolvencia, retiro, exclusión o separación de uno o más de sus miembros acarree su disolución. La misma se extinguirá cuando se haga imposible la consecución de su objeto o por cualquiera de las causas previstas en estos Estatutos, reglamentos, normativas o en la legislación, aplicables a la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 5º: La duración de la CPU-UNET es la misma de la APUNET, sin que la incapacidad, insolvencia, retiro, exclusión o separación de uno o más de sus miembros acarree su disolución. La misma se extinguirá cuando se haga imposible la consecución de su objeto o por cualquiera de las causas previstas en estas Normas, los Estatutos, Normas y Reglamentos de la APUNET o en la legislación aplicable a la materia.</p>
<p>CAPITULO II DE LOS MIEMBROS</p>	
<p>ARTÍCULO 6º: Son miembros naturales del CERCPU, todos los miembros del personal</p>	<p>ARTÍCULO 6º: Son miembros naturales de la CPU-UNET todos los miembros del personal académico afiliados a la APUNET, salvo</p>

<p>académico afiliados a la APUNET.</p> <p>PARÁGRAFO UNO. Los profesores que se afilien al CERCPU, a partir de la fecha de aprobación de las presentes Normas, deberán pagar un Certificado de Aportación de seis (6 U.T) unidades tributarias, que podrán ser descontadas por nómina en un plazo especificado por el interesado, el cual no podrá exceder de dos (2) años.</p> <p>PARÁGRAFO DOS. Existirán tantos Miembros del CERCPU como agremiados a la APUNET, cada uno de los cuales aportará de su salario al CERCPU, la cuota de mantenimiento correspondiente.</p>	<p>aquellos que manifiesten por escrito su voluntad de no pertenecer a la misma.</p> <p>PARÁGRAFO UNO. Los profesores que se afilien a la CPU-UNET deberán pagar un Certificado de Aportación equivalente al 20% del salario de un Profesor Instructor a Tiempo Completo, que podrán ser descontadas por nómina en un plazo especificado por el interesado, el cual no podrá exceder de un (1) año.</p> <p>PARÁGRAFO DOS. Cada uno de los profesores miembros de la CPU-UNET aportará de su salario la cuota de mantenimiento correspondiente.</p>
<p>ARTÍCULO 7º: Serán Miembros Distinguidos del CERCPU, aquellas personas que establezca la Normativa que, al efecto, dicte la Junta Directiva de la APUNET conjuntamente con la Junta Coordinadora del CPU-UNET.</p>	<p>ARTÍCULO 7º: Serán Miembros Distinguidos de la CPU-UNET, aquellas personas que establezca la Normativa que, al efecto, dicte la Junta Directiva de la APUNET conjuntamente con la Junta Coordinadora de la CPU-UNET.</p>
<p>CAPITULO III DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS</p>	
<p>ARTÍCULO 8º. Son deberes de los miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir las disposiciones contenidas en estos Estatutos, sus Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones; las disposiciones que dicte la Asamblea General, la Junta Directiva de la APUNET, la Junta Coordinadora y el Gerente Administrativo, de acuerdo a las atribuciones que, en cada caso, señalen los correspondientes estatutos y reglamentos. 2. Contribuir al prestigio del CERCPU, manteniendo siempre una conducta acorde con su formación humana y profesional. 3. Participar en las Asambleas de Profesores, en las elecciones, en las reuniones de la Junta Coordinadora o de Comisiones 	<p>ARTÍCULO 8º. Son deberes de los miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir las disposiciones contenidas en estas Normas, el Reglamento de Uso, los Acuerdos y Resoluciones que dicte la Asamblea de Profesores, la Junta Directiva de la APUNET, la Junta Coordinadora y el Gerente Administrativo, de acuerdo a las atribuciones que, en cada caso, señalen los correspondientes estatutos y reglamentos. 2. Contribuir al prestigio de la CPU-UNET, manteniendo siempre una conducta acorde con su formación humana y profesional. 3. Participar en las Asambleas de Profesores, en las elecciones, en las reuniones de la Junta Coordinadora o de Comisiones cuando se forme parte de ellas y, en todos

cuando se forme parte de ellas y, en todos aquellos actos que, a juicio de la Junta Coordinadora o de la Asamblea de Profesores, amerite la presencia de los agremiados.

4. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias y las demás obligaciones contraídas del CERCPU.
5. Velar por la preservación de las instalaciones y demás bienes del CERCPU.
6. Presentar, por escrito, ante la Junta Coordinadora, todas las recomendaciones o sugerencias que considere oportunas, para mejorar los servicios o la administración del CERCPU.
7. Obtener el carnet que lo acredite como socio, mantenerlo actualizado y presentarlo en la portería para tener acceso a las instalaciones del CERCPU.
8. Contribuir al normal desenvolvimiento de las actividades sociales, culturales, académicas, gremiales y deportivas del CERCPU.
9. Todos aquellos inherentes a la consecución de los objetivos de la CPU-UNET.

ARTÍCULO 9º: Si un miembro del CERCPU fallece, sus beneficiarios (cónyuge, concubino(a) e hijos menores de veintiséis (26) años y especiales) podrán seguir disfrutando de los derechos inherentes a los miembros del CERCPU, siempre y cuando sus representantes legales asuman las obligaciones propias de los miembros.

PARÁGRAFO ÚNICO. El viudo(a) o concubino(a) que contraiga matrimonio o forme pareja nuevamente, queda automáticamente excluido(a) de su condición como beneficiario del CERCPU.

ARTÍCULO 10º. Son derechos de los miembros:

1. Disfrutar de las instalaciones del

aquellos actos que, a juicio de la Junta Coordinadora o de la Asamblea de Profesores, amerite la presencia de los agremiados.

4. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias y las demás obligaciones contraídas de la CPU-UNET.
5. Velar por la preservación de las instalaciones y demás bienes de la CPU-UNET.
6. Presentar, por escrito, ante la Junta Coordinadora, todas las recomendaciones o sugerencias que considere oportunas, para mejorar los servicios o la administración de la CPU-UNET.
7. Obtener el carnet que lo acredite como socio, mantenerlo, actualizado y presentarlo en la portería para tener acceso a las instalaciones de la CPU-UNET.
8. Contribuir al normal desenvolvimiento de las actividades sociales, culturales, académicas, gremiales y deportivas de la CPU-UNET.
9. Todos aquellos inherentes a la consecución de los objetivos de la CPU-UNET

ARTÍCULO 9º: Si un miembro de la CPU-UNET fallece, sus beneficiarios (cónyuge, concubino(a) e hijos menores de veintiséis (26) años y especiales) podrán seguir disfrutando de los derechos inherentes a los miembros de la CPU-UNET, siempre y cuando sus representantes legales asuman las obligaciones propias de los miembros.

PARÁGRAFO ÚNICO. El viudo(a) o concubino(a) que contraiga matrimonio o forme pareja nuevamente, queda automáticamente excluido(a) de su condición como beneficiario de la CPU-UNET.

ARTÍCULO 10º. Son derechos de los miembros:

1. Disfrutar de las instalaciones de la CPU-UNET.

<p>CERCPU.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Participar en las actividades sociales, culturales, académicas, gremiales y deportivas promovidas por el CERCPU. 3. Proponer candidatos a integrar la Junta Coordinadora y las Comisiones de Trabajo. 4. Elegir y ser elegido para cargos directivos o cualquier otra función del CERCPU, siempre que se encuentre solvente y cumpla con los requisitos exigidos al efecto. 5. Llevar invitados a las instalaciones del CERCPU, cumpliendo con las condiciones establecidas por la Junta Coordinadora y los Reglamentos del CERCPU. 6. Utilizar las instalaciones y servicios del CERCPU en actos privados, tales como: eventos, recepciones y fiestas en general, previa solicitud hecha por escrito a la Junta Coordinadora, con la anticipación y bajo las condiciones que, a tal efecto, se contemplen en los Reglamentos del CERCPU. 7. Hacer extensivo el uso y disfrute de las instalaciones y servicios del CERCPU, a los padres, cónyuges, concubinos o concubinas e hijos. 8. Aquellos otros inherentes a la consecución de los objetivos del CERCPU. 	<ol style="list-style-type: none"> 2. Participar en las actividades sociales, culturales, académicas, gremiales y deportivas promovidas por la CPU-UNET. 3. Proponer candidatos a integrar la Junta Coordinadora y las Comisiones de Trabajo. 4. Elegir y ser elegido para cargos directivos o cualquier otra función de la CPU-UNET, siempre que se encuentre solvente y cumpla con los requisitos exigidos al efecto. 5. Llevar invitados a las instalaciones de la CPU-UNET, cumpliendo con las condiciones establecidas por la Junta Coordinadora y el Reglamento de Uso de la CPU-UNET. 6. Utilizar las instalaciones y servicios de la CPU-UNET en actos privados, tales como: eventos, recepciones y fiestas en general, previa solicitud hecha por escrito a la Junta Coordinadora, con la anticipación y bajo las condiciones que, a tal efecto, se contemplen en el Reglamento de Uso de la CPU-UNET. 7. Hacer extensivo el uso y disfrute de las instalaciones y servicios de la CPU-UNET, a los padres, cónyuges, concubinos o concubinas e hijos. 8. Aquellos otros inherentes a la consecución de los objetivos de la CPU-UNET.
<p>ARTÍCULO 11°. Los cónyuges, concubinos(nas), viudos(as) e hijos mayores de 14 años podrán llevar invitados a las Instalaciones del CERCPU; en este último caso, los hijos deberán ser autorizados, en forma escrita y de acuerdo al formato preestablecido por el CERCPU, por su correspondiente representante legal miembro del CERCPU. Asimismo, dicho representante legal está obligado a asumir las responsabilidades derivadas de los daños ocasionados por el(a) hijo(a) y sus invitados.</p>	<p>ARTÍCULO 11°. Los cónyuges, concubinos(nas), viudos(as) e hijos mayores de 18 años podrán llevar invitados a las Instalaciones de la CPU-UNET, en un todo de acuerdo con lo establecido en estas Normas y en el Reglamento de Uso de la CPU-UNET.</p> <p>Parágrafo Único: Los hijos con edades comprendidas entre 14 y 18 años podrán llevar invitados a las instalaciones de la CPU-UNET, siempre y cuando sean autorizados, en forma escrita y de acuerdo al formato preestablecido por la CPU-UNET, por su correspondiente representante legal miembro de la CPU-UNET. Asimismo, dicho representante legal está obligado a asumir las responsabilidades</p>

	derivadas de los daños ocasionados por el(a) hijo(a) y sus invitados.
CAPITULO IV DE LA JUNTA COORDINADORA	
<p>ARTÍCULO 12°. La Dirección y Administración del CERCPU, estará a cargo de una Junta Coordinadora que durará dos (2) años en sus funciones. Estará integrada por un Coordinador General, un Secretario, un Tesorero y sus respectivos suplentes electos y, dos representantes designados por la Junta Directiva de la APUNET que fungirán como vocales.</p> <p>ARTÍCULO 13°. Los cargos de Coordinador General, Secretario y Tesorero y sus respectivos suplentes de la Junta Coordinadora serán elegidos, en forma uninominal, mediante el voto directo, personal y secreto de los socios solventes, quienes emitirán su voto conforme a lo pautado en estas Normas y cualquier otra que, conforme a las previsiones señaladas, determine en cada caso la Comisión Electoral de la APUNET. No será válida la representación delegada.</p> <p>PARÁGRAFO UNICO. El Coordinador, el Secretario, el Tesorero y sus respectivos suplentes, serán electos por la base profesoral, el mismo día en que se realicen las elecciones de la Junta Directiva de la APUNET, entre los profesores postulados para formar parte de la Junta Coordinadora.</p> <p>ARTÍCULO 14°. Para poder ser postulados a Miembros de la Junta Coordinadora, se requiere ser miembro ordinario del personal académico, encontrarse solvente con el CERCPU y firmar la carta de postulación.</p> <p>ARTÍCULO 15°. El período de duración de la Junta Coordinadora será igual al período de la Junta Directiva de la APUNET. En caso de ausencia temporal o permanente del Coordinador, sus funciones serán asumidas</p>	<p>ARTÍCULO 12°. La Dirección y Administración de la CPU-UNET estará a cargo de una Junta Coordinadora que durará dos (2) años en sus funciones. Estará integrada por un Coordinador General, un Secretario, un Tesorero y sus respectivos suplentes electos, y dos representantes designados por la Junta Directiva de la APUNET que fungirán como vocales.</p> <p>ARTÍCULO 13°. Los cargos de Coordinador General, Secretario y Tesorero y sus respectivos suplentes de la Junta Coordinadora serán elegidos en forma uninominal, mediante el voto directo, personal y secreto de los socios solventes, quienes emitirán su voto conforme a lo pautado en estas Normas y cualquier otra que, conforme a las previsiones señaladas, determine en cada caso la Comisión Electoral de la APUNET. No será válida la representación delegada.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. El Coordinador, el Secretario, el Tesorero y sus respectivos suplentes serán electos por la base profesoral, el mismo día en que se realicen las elecciones de la Junta Directiva de la APUNET, entre los profesores postulados para formar parte de la Junta Coordinadora.</p> <p>ARTÍCULO 14°. Para poder ser postulados a Miembros de la Junta Coordinadora se requiere ser miembro ordinario del personal académico, encontrarse solvente con la CPU-UNET y firmar la carta de postulación.</p> <p>ARTÍCULO 15°. El período de duración de la Junta Coordinadora será igual al período de la Junta Directiva de la APUNET. En caso de ausencia temporal o permanente del Coordinador, sus funciones serán asumidas por</p>

por su respectivo suplente y así sucesivamente. En caso de ausencia temporal o permanente del principal y del suplente el cargo en cuestión será asumido por los vocales.

ARTÍCULO 16°. Para el logro de sus objetivos, la Junta Coordinadora establecerá su propio reglamento de reuniones y dará cuenta mensualmente de su gestión a la Junta Directiva de la APUNET.

ARTÍCULO 17°. La Junta Coordinadora nombrará un Gerente Administrativo, que será el brazo ejecutor de la gestión de sus políticas y decisiones; tendrá bajo su responsabilidad todo el personal que labore en el CERCPU y rendirá cuentas sólo a la Junta Coordinadora.

ARTÍCULO 18°. La Junta Coordinadora nombrará, entre los miembros del CERPU, las comisiones temporales y permanentes necesarias para la utilización eficaz y el manejo eficiente del Centro Recreativo.

ARTÍCULO 19°. Son obligaciones de la Junta Coordinadora:

1. Presentar mensualmente, a la Junta Directiva de la APUNET, un informe sobre las actividades de la Junta Coordinadora y un balance de gestión económica de la misma.
2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que hubiesen sido aprobados por la Asamblea General de Profesores de la APUNET por la Junta Directiva de la APUNET y, por ella misma.
3. Establecer las Políticas y Procedimientos que sean necesarios o convenientes, como complemento de estas Normas, para la mejor dirección y funcionamiento del CERCPU.
4. Inspeccionar y controlar los ingresos y egresos y demás operaciones del

su respectivo suplente y así sucesivamente. En caso de ausencia temporal o permanente del principal y del suplente el cargo en cuestión será asumido por los vocales.

ARTÍCULO 16°. Para el logro de sus objetivos, la Junta Coordinadora se reunirá en forma ordinaria cada quince (15) días, salvo periodos de receso docente; y en forma extraordinaria cuando sea necesario, a criterio del Coordinador o a solicitud escrita de al menos tres (3) miembros de la misma. En este último caso, el Coordinador convocará, con la agenda solicitada, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Junta Coordinadora dará cuenta mensualmente de su gestión a la Junta Directiva de la APUNET.

ARTÍCULO 17°. La Junta Coordinadora nombrará un Gerente Administrativo, que será el brazo ejecutor de la gestión de sus políticas y decisiones; tendrá bajo su responsabilidad todo el personal que labore en la CPU-UNET y rendirá cuentas en primera instancia a la Junta Coordinadora, cuando la situación lo amerite podrá ser convocado(a) por la Junta Directiva de la APUNET.

ARTÍCULO 18°. La Junta Coordinadora nombrará, entre los miembros de la CPU-UNET, las comisiones temporales y permanentes necesarias para la utilización eficaz y el manejo eficiente de la CPU-UNET.

ARTÍCULO 19°. Son obligaciones de la Junta Coordinadora:

1. Presentar mensualmente, a la Junta Directiva de la APUNET, un informe sobre las actividades de la Junta Coordinadora y un balance de gestión económica de la misma.
2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos,

<p>CERCPU.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Realizar trimestralmente un inventario de los bienes pertenecientes del CERCPU, e informar de ello a la Junta Directiva de la APUNET. Asimismo, mantener en buen estado de conservación y mantenimiento todos los bienes del CERCPU. 6. Crear, proveer y suprimir los cargos que se consideren necesarios y fijar la remuneración de los mismos, estableciendo funciones y responsabilidades. 7. Recaudar e invertir los ingresos y fondos del CERCPU, en base a normativa específica y en un todo de acuerdo con los lineamientos emanados de la Junta Directiva de la APUNET. 8. Proponer y justificar ante la Junta Directiva de la APUNET la necesidad de cuotas extraordinarias a cuenta y cargo de los miembros del CERCPU. 9. Programar de manera conjunta con la Directiva de la APUNET, la adquisición de bienes muebles e inmuebles y abrir licitaciones para la elaboración de proyectos y/o construcciones destinados a la ampliación y mejoras del CERCPU, siempre y cuando se disponga de los recursos económicos para la consecución de los mismos. 10. Patrocinar y propiciar, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, la organización y celebración de eventos artísticos, culturales, académicos, gremiales, sociales y deportivos para sus afiliados o como intercambio con otras organizaciones o instituciones. 11. Elaborar y presentar a la Junta Directiva de la APUNET, el presupuesto para la gestión del año siguiente, a más tardar en el mes de Octubre de cada año. 12. Otorgar permiso para el uso de las instalaciones del CERCPU, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos, reglamentos y normas de la misma. 	<p>Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que hubiesen sido aprobados por la Asamblea General de Profesores de la APUNET, por la Junta Directiva de la APUNET, y por ella misma.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Establecer las Políticas y Procedimientos que sean necesarios o convenientes, como complemento de estas Normas y del Reglamento de Uso, para la mejor dirección y funcionamiento de la CPU-UNET. 4. Inspeccionar y controlar los ingresos y egresos y demás operaciones de la CPU-UNET. 5. Realizar semestralmente un inventario de los bienes pertenecientes a la CPU-UNET, e informar de ello a la Junta Directiva de la APUNET. Asimismo, mantener en buen estado de conservación y mantenimiento todos los bienes de la CPU-UNET. 6. En coordinación con la Junta Directiva de la APUNET, crear, proveer y suprimir los cargos que se consideren necesarios y fijar la remuneración de los mismos, estableciendo funciones y responsabilidades. 7. Recaudar e invertir los ingresos y fondos de la CPU-UNET en base a normativa específica y en un todo de acuerdo con los lineamientos emanados de la Junta Directiva de la APUNET. 8. Proponer y justificar ante la Junta Directiva de la APUNET la necesidad de cuotas extraordinarias a cuenta y cargo de los miembros de la CPU-UNET. 9. Programar de manera conjunta con la Directiva de la APUNET, la adquisición de bienes muebles e inmuebles y abrir licitaciones para la elaboración de proyectos y/o construcciones destinados a la ampliación y mejoras de la CPU-UNET, siempre y cuando se disponga de los recursos económicos para la consecución de los mismos. 10. Patrocinar y propiciar, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, la
---	--

13. Colocar a disposición de los miembros, el informe y cuenta de su gestión anual, por lo menos con quince (15) días de antelación a la fecha de la Asamblea de Profesores que la APUNET convoque para tal fin
14. Establecer las políticas sobre aranceles, precios, alquileres de los insumos y espacios disponibles del CERCPU.
15. Levantar y procesar los expedientes sobre faltas, daños y perjuicios ocasionados por los usuarios del CERCPU.
16. Las demás establecidas en estas Normas y demás normativas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 20°. Los cargos de la Junta Coordinadora son ad-honorem y su aceptación conlleva la obligación de ejercerlos eficiente y responsablemente.

PARÁGRAFO UNICO. Los gastos ocasionados por la ejecución inherente a las funciones de los cargos podrán ser reconocidos por el CERCPU.

ARTÍCULO 21°. En las decisiones tomadas por la Junta Coordinadora, sus miembros son solidariamente responsables de su gestión, excepción hecha por quien salve su voto razonado en determinado punto.

ARTÍCULO 22°. La representación legal será ejercida por la Junta Directiva de la APUNET, conforme lo dispuesto en los Estatutos de la APUNET.

ARTÍCULO 23°. Son deberes del Coordinador:

1. Presidir las reuniones de la Junta Coordinadora, elaborar el Orden del Día, declararlas abiertas cuando haya el quórum estatutario, y dirigir los debates.
2. Convocar por escrito, conjuntamente con

organización y celebración de eventos artísticos, culturales, académicos, gremiales, sociales y deportivos para sus afiliados o como intercambio con otras organizaciones o instituciones.

11. Elaborar y presentar a la Junta Directiva de la APUNET el presupuesto para la gestión del año siguiente, a más tardar en el mes de Octubre de cada año.
12. Otorgar permiso para el uso de las instalaciones de la CPU-UNET, de acuerdo a lo establecido en estas Normas y en el Reglamento de Uso.
13. Colocar a disposición de los miembros, el informe y cuenta de su gestión anual, por lo menos con quince (15) días de antelación a la fecha de la Asamblea de Profesores que la APUNET convoque para tal fin
14. Establecer las políticas sobre aranceles por cuota de mantenimiento de los locales o instalaciones concedidos en préstamo de uso, en un todo de acuerdo con estas Normas y el Reglamento de Uso Interno.
15. Levantar y procesar los expedientes sobre faltas, daños y perjuicios ocasionados por los usuarios de la CPU-UNET.
16. Las demás establecidas en estas Normas, el Reglamento de Uso y demás normativas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 20°. Los cargos de la Junta Coordinadora son ad-honorem y su aceptación conlleva la obligación de ejercerlos eficiente y responsablemente.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los gastos ocasionados por la ejecución inherente a las funciones de los cargos podrán ser reconocidos por la CPU-UNET.

ARTÍCULO 21°. En las decisiones tomadas por la Junta Coordinadora, sus miembros son solidariamente responsables de su gestión, excepción hecha por quien salve su voto

<p>el Secretario, a la Junta Coordinadora para la celebración de sus reuniones, por motivación propia o a solicitud de la mayoría de sus miembros.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Informar a la Junta Coordinadora de las faltas cometidas por los socios o por personas invitadas a las instalaciones del CERCPU. Si la gravedad del caso lo amerita, presentar un informe a la Junta Directiva de la APUNET y al Consejo de Ética. 4. Firmar, junto con el Secretario, las Actas aprobadas, la correspondencia y convocatorias. 5. Autorizar y firmar, junto con el Tesorero, las órdenes de pago y de retiro de fondos. 6. Ejecutar los egresos, según el Plan Anual de Actividades, de acuerdo al presupuesto correspondiente que fuese aprobado por la Junta Directiva de la APUNET. 7. Firmar el Acta Especial de entrega formal de los bienes e instalaciones del CERCPU cuando se realice el cambio de Junta Coordinadora, según el inventario de bienes actualizado a la fecha y siguiendo el procedimiento formal respectivo. 8. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva de la APUNET como invitado permanente. 9. Las demás que le sean asignadas por los Estatutos, por la Asamblea de Profesores o por la Junta Directiva de la APUNET y por las presentes Normas. <p>ARTÍCULO 23°. Son deberes del Tesorero:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir a las reuniones de la Junta Coordinadora. 2. Recabar las cuotas ordinarias y extraordinarias, y los demás ingresos del CPU-UNET, de acuerdo al Reglamento interno. 3. Supervisar las cuentas y demás operaciones asentadas en los libros de contabilidad 	<p>razonado en determinado punto.</p> <p>ARTÍCULO 22°. La representación legal será ejercida por la Junta Directiva de la APUNET, conforme lo dispuesto en los Estatutos de la APUNET.</p> <p>ARTÍCULO 23°. Son deberes del Coordinador:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidir las reuniones de la Junta Coordinadora, elaborar el Orden del Día, declararlas abiertas cuando haya el quórum estatutario, y dirigir los debates. 2. Convocar por escrito, conjuntamente con el Secretario, a la Junta Coordinadora para la celebración de sus reuniones, por motivación propia o a solicitud de la mayoría de sus miembros. 3. Informar a la Junta Coordinadora de las faltas cometidas por los socios o por personas invitadas a las instalaciones de la CPU-UNET. Si la gravedad del caso lo amerita, presentar un informe a la Junta Directiva de la APUNET y al Consejo de Ética. 4. Firmar, junto con el Secretario, las Actas aprobadas, la correspondencia y convocatorias. 5. Autorizar y firmar, junto con el Tesorero, las órdenes de pago. 6. Ejecutar los egresos, según el Plan Anual de Actividades, de acuerdo al presupuesto correspondiente que fuese aprobado por la Junta Directiva de la APUNET. 7. Firmar el Acta Especial de entrega formal de los bienes e instalaciones del CERCPU cuando se realice el cambio de Junta Coordinadora, según el inventario de bienes actualizado a la fecha y siguiendo el procedimiento formal respectivo. 8. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva de la APUNET como invitado permanente. 9. Las demás que le sean asignadas por los Estatutos de la APUNET, por la Asamblea de Profesores o por la Junta Directiva de la
---	--

<p>4. Hacer los pagos debidamente autorizados por la Junta Coordinadora y por la Junta Directiva de la APUNET.</p> <p>5. Rendir mensualmente a la Junta Coordinadora, un Informe detallado de las sumas recaudadas, pagos efectuados y arqueos de caja.</p> <p>6. Preservar los documentos y demás instrumentos que le hayan sido confiados para su guarda y custodia.</p> <p>7. Entregar a quien lo reemplace, formal inventario del archivo y todo lo demás que haya estado bajo su custodia.</p> <p>8. Las demás que le sean asignadas por los Estatutos, por la Asamblea de Profesores o por la Junta Directiva de la APUNET y por las presentes Normas.</p> <p>ARTÍCULO 24°. Son deberes del Secretario:</p> <p>1. Asistir a las reuniones de la Junta Coordinadora.</p> <p>2. Elaborar la correspondencia y firmar la misma, conjuntamente con el Coordinador.</p> <p>3. Elaborar, junto con el Coordinador, las agendas a ser consideradas en las respectivas reuniones de la Junta Coordinadora.</p> <p>4. Suscribir, junto con el Coordinador, las convocatorias.</p> <p>5. Elaborar las actas de reuniones de la Junta Coordinadora</p> <p>6. Llevar los libros de actas y firmar las mismas.</p> <p>7. Recibir, custodiar y preservar el archivo del CERCPU.</p> <p>8. Las demás que le sean asignadas por los Estatutos, por la Asamblea de Profesores o por la Junta Directiva de la APUNET y por las presentes Normas.</p> <p>ARTÍCULO 25°. Son deberes de los Vocales Representantes de la Junta Directiva de la APUNET:</p>	<p>APUNET y por las presentes Normas.</p> <p>ARTÍCULO 24°. Son deberes del Tesorero:</p> <p>1. Asistir a las reuniones de la Junta Coordinadora.</p> <p>2. Inspeccionar la recaudación de las cuotas ordinarias y extraordinarias, y los demás ingresos del CERCPU.</p> <p>3. Supervisar las cuentas y demás operaciones asentadas en los libros de contabilidad.</p> <p>4. Gestionar los pagos debidamente autorizados por la Junta Coordinadora y por la Junta Directiva de la APUNET.</p> <p>5. Rendir mensualmente a la Junta Coordinadora un Informe detallado de las sumas recaudadas, pagos efectuados y arqueos de caja.</p> <p>6. Preservar los documentos y demás instrumentos que le hayan sido confiados para su guarda y custodia.</p> <p>7. Entregar a quien lo reemplace, formal inventario del archivo y todo lo demás que haya estado bajo su custodia.</p> <p>8. Las demás que le sean asignadas por los Estatutos de la APUNET, por la Asamblea de Profesores o por la Junta Directiva de la APUNET, y por las presentes Normas.</p> <p>ARTÍCULO 25°. Son deberes del Secretario:</p> <p>1. Asistir a las reuniones de la Junta Coordinadora.</p> <p>2. Elaborar la correspondencia y firmar la misma, conjuntamente con el Coordinador.</p> <p>3. Elaborar, junto con el Coordinador, las agendas a ser consideradas en las respectivas reuniones de la Junta Coordinadora.</p> <p>4. Suscribir, junto con el Coordinador, las convocatorias.</p> <p>5. Elaborar las actas de reuniones de la Junta Coordinadora</p>
---	--

<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir a las reuniones de la Junta Coordinadora. 2. Informar continuamente a la Junta Directiva de la APUNET sobre la gestión de la Junta Coordinadora y recibir lineamientos de la Junta Directiva respecto al manejo de la misma. 3. Cumplir con las funciones que le señale la Junta Coordinadora. 4. Supervisar y coadyuvar con la gestión de la Junta Coordinadora. 5. Las demás que le sean asignadas por los Estatutos, por la Asamblea de Profesores o por la Junta Directiva de la APUNET y por las presentes Normas. 	<ol style="list-style-type: none"> 6. Llevar los libros de actas y firmar las mismas. 7. Recibir, custodiar y preservar el archivo de la CPU-UNET. 8. Las demás que le sean asignadas por los Estatutos, por la Asamblea de Profesores o por la Junta Directiva de la APUNET, y por las presentes Normas. <p>ARTÍCULO 26°. Son deberes de los Vocales Representantes de la Junta Directiva de la APUNET:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir a las reuniones de la Junta Coordinadora. 2. Informar continuamente a la Junta Directiva de la APUNET sobre la gestión de la Junta Coordinadora y recibir lineamientos de la Junta Directiva respecto al manejo de la misma. 3. Cumplir con las funciones que le señale la Junta Coordinadora. 4. Supervisar y coadyuvar con la gestión de la Junta Coordinadora. 5. Las demás que le sean asignadas por los Estatutos, por la Asamblea de Profesores o por la Junta Directiva de la APUNET, y por las presentes Normas.
<p>CAPITULO V DE LOS LOCALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS</p>	
	<p>ARTÍCULO 27: Los locales disponibles para ser cedidos en préstamo de uso a los Miembros de la CPU-UNET o a Terceros para la celebración de eventos sociales, culturales, recreativos o especiales son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Salón Primavera, con capacidad máxima de cien (100) personas. 2. Salón Pradera, con capacidad máxima de ciento cincuenta (150) personas. 3. Salón La Bermeja, con capacidad máxima de treinta (30) personas. 4. Kioscos la Tuquerena y la Morusca, y sus dependencias, con capacidad máxima de treinta (20) personas cada uno.

	<p>5. Auditorio Salón Paramillo, con capacidad máxima de cien (100) personas.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. El parrillero Central la Blanca no estará sujeto a préstamo de uso para eventos, salvo en aquellos casos en que sea solicitado por un grupo no menor de 10 Miembros.</p> <p>ARTÍCULO 28: Las instalaciones deportivas disponibles para ser cedidas en préstamo de uso a los Miembros de la CPU-UNET o a Terceros para la celebración de eventos deportivos o recreacionales son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cancha de bolas criollas. 2. Cancha de Usos Múltiples. <p>PARÁGRAFO ÚNICO. Las piscinas estarán sujetas a préstamo de uso únicamente cuando se trate de eventos organizados por la APUNET.</p> <p>ARTÍCULO 29: La cuota de mantenimiento por préstamo de uso a Terceros será fijada en una cantidad no menor a tres veces el monto a cancelar por los Miembros.</p>
<p>CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS, DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO</p>	
<p>ARTÍCULO 27° Todo lo relacionado con este tema será objeto de Reglamento Interno Disciplinario (elaborado en forma conjunta por el Consejo de Ética y la Junta Coordinadora del CPU-UNET), el cual deberá someterse a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la APUNET, conforme a sus Estatutos.</p>	<p>ARTÍCULO 30°: Todo lo relacionado con este tema será objeto de Reglamento Interno Disciplinario (elaborado en forma conjunta por el Consejo de Ética y la Junta Coordinadora de la CPU-UNET), el cual deberá someterse a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la APUNET, conforme a sus Estatutos.</p>
<p>CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES</p>	
<p>ARTICULO 28°. Con la aprobación de las presentes Normas, quedan derogadas todas aquellas referidas a la Asociación Recreativa de los Profesores de la UNET, incluidos dentro de los Estatutos, Normas y Reglamentos de la Asociación de Profesores</p>	<p>ARTICULO 31°. Con la aprobación de las presentes Normas, quedan derogadas todas aquellas referidas a la Asociación Recreativa de los Profesores de la UNET, incluidos dentro de los Estatutos, Normas y Reglamentos de la Asociación de Profesores de la UNET,</p>

de la UNET, vigentes desde el 06 de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Igualmente, queda derogado el Reglamento de Uso de la Casa del Profesor Universitario, de fecha 23 de Julio de dos mil uno y, la Modificación Parcial al mismo aprobada en Sesión Ordinaria de Junta Directiva No. 09-2006, celebrada el 6 de Febrero de dos mil seis. Asimismo, se derogan todas aquellas normas que colidan o sean incompatibles con lo establecido en las presentes Normas.

ARTÍCULO 29°. Lo no previsto en estos Estatutos será resuelto, en primera instancia, por la Junta Coordinadora y, en segunda instancia, por la Junta Directiva de la APUNET, oída la opinión de la Junta Coordinadora.

vigentes desde el 06 de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Igualmente, queda derogado el Reglamento de Uso de la Casa del Profesor Universitario, de fecha 23 de Julio de dos mil uno y, la Modificación Parcial al mismo aprobada en Sesión Ordinaria de Junta Directiva No. 09-2006, celebrada el 6 de Febrero de dos mil seis. Asimismo, se derogan las Normas del Centro Recreativo Casa del Profesor Universitario UNET aprobadas en Asambleas de Profesores celebradas el 4 y el 11 de octubre de 2007, y todas aquellas normas que colidan o sean incompatibles con lo establecido en las presentes Normas.

ARTÍCULO 32°. Lo no previsto en estas Normas será resuelto, en primera instancia, por la Junta Coordinadora y, en segunda instancia, por la Junta Directiva de la APUNET, oída la opinión de la Junta Coordinadora.